ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, procede el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Los estudios previos deberán contener bajo esta modalidad, como mínimo los siguientes elementos:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 105 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en sus artículos 19 y 20 establece que, dentro de las funciones y responsabilidades de las entidades de orden nacional y las entidades territoriales, se encuentra la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo.

La Ley 1682 de 2013, “por medio de la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, dispone en su artículo 5 que *“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política de Colombia al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la*

integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares."

El Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, modificada por La Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura del Municipio, es una de entidad encargada de construir de manera progresiva y basada en la cultura de un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando a todos los ciudadanos a propender el respeto por las normas de tránsito, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado, debidamente señalizado para la circulación eficiente y sostenible, que tenga como único fin primordial la protección de la vida e integridad física de la población en general.

Nuestro municipio, siendo la segunda ciudad del Departamento del Cesar, cuenta con un número de habitantes que superan los 96.000 mil y actualmente nó cuenta con un sistema de transporte público planificado, organizado; lo que con lleva a que este Municipio presente varios problemas de movilidad dentro de su jurisdicción.

Al ser una localidad que acarrea esta magnitud de habitantes y no contar con un sistema de transporte público tarifario actualizado, incide en el surgimiento de transporte informal, el cual aprovecha la demanda de transporte que tiene la población en ausencia de un sistema de transporte público debidamente regulado; siendo esto un problema de cuidado dentro la ciudad, por lo que tiene entre los muchos efectos que genera: el alto grado de congestión vehicular especialmente en horas pico y el incremento de la accidentalidad dentro del casco urbano.

Aunado a lo anterior, el instituto, en su plan anual de adquisición contempló la necesidad de desarrollar la actualización de las tarifas del servicio publico colectivo por lo que requiere satisfacer esta necesidad, todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

REALIZAR EL ESTUDIO DE TARIFAS DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DE ACUERDO AL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.:

CLASIFICACION UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80101602	80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El presente estudio busca desarrollar un estudio que permita establecer las tarifas y el modelo de transporte público operacional del sistema de transporte urbano del municipio de Aguachica, Cesar, entregando la factibilidad Técnica, Ambiental, Legal, Financiera y Social de las tarifas actualizadas del Sistema de Transporte Público, en el marco de la Resolución No. 20203040013685 del 29 de Septiembre de 2020 o la que haga sus veces expedida por el Ministerio de Transporte.

Se deberán tener en cuenta y sin limitarse a ello, las siguientes premisas como una obligación de resultado que deberá verificarse en los productos de la consultoría:

- A partir del diseño operacional, desarrollar una revisión y validación de la estructuración técnica del proyecto.
- Adelantar los diseños de factibilidad de la infraestructura identificada.
- Elaborar la estructuración financiera y legal del Sistema de Transporte Público de Pasajeros para el municipio de Aguachica, Cesar, lo anterior con el objeto de optar por la cofinanciación de dicho proyecto entre la nación y la gobernación departamental, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996.

- La integración modal (transporte público colectivo, individual, especial, mixto) considerando la accesibilidad universal.
- La implementación de un sistema de transporte integrado tarifario y operativamente, con medios de pago que faciliten la accesibilidad, la inclusión y, la intermodalidad, y que reconozca condiciones diferenciales para grupos de especial protección.

Durante el desarrollo de la consultoría, todos los productos de esta deberán ser aprobados por el supervisor designado.

3.2 ETAPAS DEL PROYECTO.

3.2.1. ETAPA I: METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DEL ESTUDIO.

Objetivo de la etapa: Presentar el conjunto de actividades a desarrollar, su descripción en cuanto a la metodología que se seguirá para la implementación de cada actividad, su temporalidad, requerimientos necesarios y el enfoque de integralidad que se dará al estudio.

Entregable: Documento del Plan de trabajo, metodología y cronograma con anexos. Se deberá presentar un informe que contenga como mínimo la siguiente información:

- Antecedentes y entendimiento del contexto y las necesidades del municipio de Aguachica, Cesar, a través de los componentes movilidad, medio ambiental, socioeconómico, urbano, fiscal, desarrollo sostenible y de gobernanza.
- Descripción detallada del plan de trabajo que se implementará para la ejecución de cada una de las fases del estudio.
- Metodología donde se incluya la descripción de las actividades previstas, la descripción de los actores relacionados con cada actividad, los profesionales o equipo de trabajo involucrados.

3.2.2. ETAPA II: LÍNEA BASE Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Objetivo de la etapa: A partir de la información contenida el estudio realizado, validar la caracterización detallada de la situación actual que ponga en relieve las necesidades actuales y futuras del transporte público en el municipio de Aguachica, Cesar en función del objeto del estudio.

En esta etapa, el diagnostico partirá de tres (3) fuentes principales de información (revisión de información disponible, toma de información en campo, con el propósito de construir una base robusta para generar análisis profundo para la ejecución del estudio.

Como mínimo se debe contemplar los siguientes componentes de diagnóstico:

- Recopilación y análisis de información secundaria. Revisión de estudios disponibles relacionados con movilidad, transporte público, logística y de carga.
- Análisis de la población beneficiaria y afectada, dicha información debe estar desagregada por género, edades simples, ocupación y condiciones socio – económicas.
- Verificar la caracterización del usuario de transporte público. Se debe incluir una desagregación por género, edades simples, estratos socioeconómicos y ocupación.
- Caracterización de servicios de transporte informal e ilegal.

3.2.3. ETAPA III: PROPUESTA DEL ESTUDIO DEL COMPONENTE FINANCIERO Y LEGAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Objetivo de la etapa: Elaborar la propuesta inicial del estudio de factibilidad financiera del Sistema de transporte, incluyendo el modelo financiero de cofinanciación, el de sostenibilidad y la estructura tarifaria. Asi mismo, en cuanto al componente legal, se elaborará la propuesta inicial de esquema institucional, organizacional, así como los instrumentos de vinculación de los actores del sistema de transporte y borradores de los actos administrativos.

- Informe de la propuesta inicial de la factibilidad financiera.
- Modelo financiero con las bases de datos y su respectivo manual de uso.
- Desarrollar y documentar el modelo financiero del STP, de tal forma que permita a las entidades locales encargadas, contar con la herramienta y soporte que le indique las condiciones bajo las cuales el sistema se hace sostenible financieramente.
- El modelo financiero debe servir de herramienta para justificar desde el punto de vista económico y financiero, los tramites y documentos a presentar ante las diferentes entidades, ya sea del orden nacional o territorial, consecuencia, deberá estar diseñado para realizar análisis según sea requerido por tales

entidades, entre otros aspectos, a precios corrientes y constantes.

Entregables Componente legal:

- Informe de la propuesta del estudio de factibilidad legal.
- Borradores de instrumentos de vinculación y actos administrativos.

3.2.4. ETAPA IV: RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO TÉCNICO, LEGAL, AMBIENTAL, FINANCIERO Y SOCIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO TARIFARIO COLECTIVO.

Objetivo de la etapa: A partir de la realimentación de los componentes desarrollados en las fases anteriores, se entregará el documento final con la estructuración detallada del sistema de transporte público tarifario, con todos y cada uno de los documentos y bases de datos que hacen parte del entregable final. Se incluye como insumo principal el Plan de Implementación del Proyecto.

Entregable:

Informe final y ejecutivo.

Se tendrá en cuanta lo establecido en la Resolución 4350 de diciembre de 1998 que establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven para la fijación de las tarifas del transporte público municipal...” que indica:

ARTÍCULO 1º. En concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE.**

7. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la firma electrónica de las partes en el Secopii, la expedición del registro presupuestal, expedición y aprobación de las pólizas requeridas para el contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 0148 del 19 de Marzo de 2023 expedido por el área financiera del IMTTA.

9.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y económica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y nó otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los evaluadores Jurídicos, Técnicos y Económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente estudio previo. El IMTTA se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera.
c. Capacidad Técnica.

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Se verificará la **Capacidad Jurídica** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación su resultado es cumple o no cumple Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, que manejen la ingeniería civil plenamente capaces; en todo caso que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Carta de presentación de la propuesta, según formato anexo, deberá ser firmada por el Representante Legal del oferente o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato dispuesto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURIDICA) O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL) O CERTIFICADO DE PROFESIONES LIBERALES.

La persona jurídica nacional, deberá soportar este requisito mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios. (Contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre de recepción de ofertas). En este certificado se verificará:

- **Objeto Social o Actividad económica:** El objeto social o actividad económica del oferente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica o natural la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que se adquieren.

- **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica o natural del oferente que participe en el presente proceso de selección será por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil.

- **Autorización para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

- En caso de presentar propuesta de persona que desarrolle profesiones liberales deberá presentar la constancia correspondiente en su propuesta, la cual será incorporada en el expediente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía del representante de la persona jurídica o natural.

CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y sus decretos Reglamentario No. 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el PROPONENTE la persona juridica o natural deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales cuando aplique, situación que se acreditará con el formato anexo a la convocatoria, declaración que se entiende rendida bajo la gravedad del juramento.

LIBRETA MILITAR.

El oferente, (en caso de ser hombre) deberá aportar copia legible de la libreta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

CERTIFICACION BANCARIA.

El oferente junto a la propuesta deberá anexar certificación de Cuenta Bancaria en donde indique tipo de cuenta, número de la misma y banco con fecha inferior a 30 días calendarios, contados desde el cierre de la convocatoria.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El oferente deberá presentar el Registro Único Tributario con la actividad económica relacionada a la presente convocatoria debidamente actualizado.

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá presentar 1 garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

EL IMTTA verificará en la evaluación y deja evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el **Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, la policía Nacional y RNMC (Medidas correctivas),** esto con el ánimo de verificar sus antecedentes y la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso.

91.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

No aplica.

9.1.3 CAPACIDAD TECNICA.

CAPACIDAD OPERATIVA.

El oferente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar el objeto contractual.

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE.

Las personas jurídicas o naturales deberán acreditar experiencia con entidades públicas o privada aportando como minimo (2) certificaciones expedidas por el contratante y/o copias de contratos suscritos o ejecutados en cualquier tiempo con su acta de liquidación, cuyo objeto sean similares o relacionado con el presente proceso de selección.

OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Validez mínima de la oferta económica: La validez mínima de la oferta económica deberá ser minima de Treinta (30) días.
- El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems solicitados y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.
- Se verificarán los valores de las actividades contenidas en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
- Sólo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- El IMTTA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista

deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

10. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será cancelado por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, en un único pago una vez se haya ejecutado el objeto del contrato y entregado a entera satisfacción según acta de recibo por parte del Supervisor designado.

Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

11. GARANTIAS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago se exigirá la siguiente póliza:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino del contrato y cuatro (04) meses más.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión de este contrato estará a cargo del señor **JORGE ANDRES VILLAREAL BALLESTEROS** Agente de Transito N° 2 del IMTTA, el cual realizará su labor de acuerdo a la normatividad legal vigente.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en este estudio previo.

2.Prestar el servicio de consultoría el cual incluye la asesoría técnica y de gestión requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.El Contratista deberá mantener constantes el precio ofertado durante la vigencia del contrato.

4.Contar con la Capacidad Operacional (Recurso Humano) para cumplir con el objeto contractual.

5.Aportar todas las herramientas, implementos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio.

6.Acatar las instrucciones que le imparta el IMMTA por conducto de su supervisor designado.

7.El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, en caso de que fuere designado avisar al IMTTA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución de lo contratado o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMMTA.

9.Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

10.Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generan costos adicionales a la entidad.

11.Entregar la información que requiera la entidad para registrar al contratista en sus sistemas de pago.

12.El contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado.

13.Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL IMMTA:

1.Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.

2.Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3.Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.

4.Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato.

5.Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.

6.Ejercer la Supervisión del contrato dando cumplimiento a las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.

7.Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones.

8.Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

13. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

14. ESTUDIO DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, reglamentarios del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva jurídica, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el mencionado Decreto donde la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte del Instituto Municipal de Transito y transporte en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. En los siguientes términos:

ANALISIS DEL MERCADO:

Aspectos Particulares: Tradicionalmente se utilizan indistintamente las palabras “consultorías” y “asesorías” para describir servicios subcontratados por las empresas con fines específicos. Sin embargo existe una diferencia entre ambos términos. La “consultoría” se utiliza para temas específicos y la “asesoría” se utiliza para temas más permanentes, a largo plazo.

Son un servicio de asesoramiento contratado proporcionado a organizaciones por personas especialmente capacitadas y calificadas que prestan asistencia, de manera objetiva e independiente, a la organización para poner al descubierto los

problemas de gestión, analizarlos, recomendar soluciones a esos problemas y coadyuvar, sí se solicita, en la aplicación de las soluciones.

Características de las asesorías y las consultorías.

- **Independiente.**

- Se caracterizan por la imparcialidad del consultor o asesor, no tiene autoridad directa para tomar decisiones y ejecutarlas.

- Deben asegurar la máxima participación del cliente en todo lo que hace de modo que el éxito final se logre, virtud del esfuerzo de ambos.

- **Consultivo.**

- No se contrata a los consultores o asesores para dirigir las organizaciones o para tomar decisiones en nombre de los directores.
- Su papel es actuar como consultores o asesores, con responsabilidad por la calidad e integridad de su consejo; los clientes asumen las responsabilidades que resulten de la aceptación de dicho consejo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el valor estimado del contrato se encuentra soportado o justificado a través de un estudio de mercado, y para determinar el presupuesto oficial estimado de una contratación, podrán utilizarse una o varias de las siguientes opciones: Solicitud de Cotizaciones, Consultas de Páginas Web, Precios Históricos, Consultar bases de datos especializadas y precios o tarifas reguladas.

La entidad teniendo en cuenta la necesidad descrita, optó por la realización de un estudio de mercado a través de solicitudes de cotizaciones a posibles proveedores, el cual obtuvo permitió determinar el valor del proceso de contratación.

ASPECTOS LEGALES.

El presente proceso de contratación se rige por lo dispuesto en las normas que regulan la materia en Colombia, a saber: Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan

otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y el Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, así como normas complementarias en función de la actividad contractual.

ASPECTOS ECONOMICOS.

En el mercado colombiano existen múltiples personas naturales, jurídicas y sociedades dedicadas a satisfacer las necesidades que se demandan en el presente proceso cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar y que cumplen con la reglamentación que el ordenamiento jurídico nacional e internacional demanda.

La persona natural o jurídica que ofrezca estos productos al Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Aguachica, Cesar, deberá contar con la capacidad jurídica, técnica y económica que para el efecto se requiera, de conformidad con los requisitos de habilitación expuestos en la invitación pública y/o estudios previos.

Una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar puede ser una persona natural o jurídica, capaz de desarrollar el objeto contractual.

La capacidad financiera es solo exigible cuando no se realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Una vez revisada la herramienta diseñada por Colombia Compra Eficiente no se obtiene registros de contratos celebrados por el Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, para adquirir los servicios de consultoría requeridos.

ANÁLISIS DE RIESGOS.

(Ver matriz adjunta).

El presente estudio se suscribe en Aguachica, Cesar a los Veintitres (23) días del mes de Mayo de 2023.

Atentamente,

